



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de junio de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00349 00
Demandante: MIRYAM DÍAZ GUZMÁN
Demandado: RH OCAMPO S.A.S.

AUTO

A través del presente proceso ejecutivo laboral, se pretende que se libere el mandamiento de pago en contra de la sociedad RH OCAMPO S.A.S., aportando como título base de recaudo la conciliación aprobada en audiencia celebrada el 25 de enero de 2021, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia con radicado 500014105001 2019 00108 00.

El artículo 306 del Código General del Proceso, establece:

“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.

(...)

Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo.” (Destaca el Despacho).

De conformidad con la norma reseñada, la solicitud de ejecución de la conciliación aprobada en audiencia celebrada el 25 de enero de 2021, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia con radicado 500014105001 2019 00108 00, debe ser tramitada como proceso ejecutivo a continuación del referido proceso ordinario.

Con fundamento en lo expuesto, se



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

RESUELVE:

PRIMERO: Por **Secretaría** en forma inmediata, incorpórese la demanda ejecutiva de la referencia al proceso ordinario laboral distinguido con el número de radicación **2019 00108**, para impartir el trámite de proceso ejecutivo a continuación del ordinario, así como la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se **DISPONE** el archivo del proceso ejecutivo con radicado **2021 00349**.

TERCERO: Déjense las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a53df74e5cce86fe762ce20a67a9bf8682a18eccebdccc152f4ff63a7a29f0d**

Documento generado en 26/11/2021 04:14:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>